



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2019-00594-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. Nit.900.406.150-5
DEMANDADO: JOSE MIGUEL DONADO WALTEROS.

Señora jueza, a su despacho este proceso con solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora presentada por el apoderado judicial de la parte demandante el día 16 de septiembre de 2021 a través de la dirección de correo electrónico notificaciones@litigamos.com, la cual coincide con la dirección de correo electrónico que el doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS inscribió en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer. Barranquilla, enero 21 de 2022.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante a través de su dirección de correo electrónico notificaciones@litigamos.com, la cual coincide con la dirección de correo electrónico que el doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS inscribió en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura y siendo procedente la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, este juzgado procede a decretarla.

RESUELVE:

1. Decrétese la terminación del presente proceso por pago las cuotas en mora.
2. Ordenar, si las hubiere, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de la demandada, siempre que no exista embargo de remanente y/o títulos judiciales. Líbrese oficio por secretaría.
3. Ordénese el desglose del título valor para ser entregado a la parte demandada.
4. Archívese el expediente con las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez

Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106612e7f8e617f762d30624c6777a72766363c7f664e974c171373bce5c19e3**

Documento generado en 21/01/2022 11:34:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>